

## **FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO HUMANO**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO:** Máxima autoridad del mismo, en el recae la responsabilidad del acuerdo y toma de decisiones, preside las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**SECRETARIO TÉCNICO:** Responsable de ejecutar los acuerdos del Consejo, llevar el control de las actas y acuerdos administrativo para las sesiones del consejo celebradas.

### **EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO HUMANO:**

I. Propiciar la colaboración entre diversos sectores de la sociedad, proponer y reconocer a sus integrantes que se distinguen en su servicio.

II. Conocer las problemáticas que obstaculicen el desarrollo humano, a través del asesoramiento técnico y consultivo de programas sociales del gobierno Federal, Estatal y municipal.

III. Establecer acciones para la difusión y participación necesarias, para que gobierno sociedad se involucren en programas del gobierno Federal y Estatal.

IV. Asegurar la participación ciudadana y vecinal en la vida y actividad del Municipio.

V. Dar continuidad a los acuerdos que emanen de este consejo para convertir en una realidad la participación social.

VI. Evaluación y seguimiento al programa de necesidades de los diferentes sectores que afectan a la comunidad del Municipio.

VII. Elaborar y en su caso modificar el Reglamento del Consejo.

VIII. Ejecutar las acciones necesarias, para el mejor desempeño de sus fines en la promoción de la participación social en el desarrollo humano.

IX. Coordinar los distintos esfuerzos de grupos, organizaciones, asociaciones para lograr un mejor desarrollo humano en el Municipio; y

X. Mantener informada a la comunidad o Municipio de los acuerdos tomados en el pleno del consejo.